



# Energía y Recursos Naturales

NO. 40 – 2020



## MINAM aprueba disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental

El día de hoy 17 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial No. 108-2020-MINAM (“RM 108”), mediante la cual se aprobaron las *“Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”* (“Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base”).

Las [Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base](#) en mención, establecen medidas preventivas que deben cumplir los titulares de proyectos de inversión que efectúen excepcionalmente labores de campo para la elaboración de la línea base de instrumentos de gestión ambiental (“IGA”) durante el Estado de Emergencia Nacional (“EEN”) y la Emergencia Sanitaria (“ES”) declarados por el Covid-19. Estas Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base aplican a los titulares de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada (APP).

- Las Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base disponen que durante el EEN y ES se prioriza la información secundaria para la elaboración de la línea base de los IGA. En tal sentido, los titulares de proyectos de inversión pueden utilizar dicha información, observando lo siguiente:
- Que la información secundaria cumpla con los términos de referencia aprobados y la normativa relacionada a factores ambientales.
- La información debe ser representativa para el área de estudio en función a su compatibilidad (según su finalidad original), temporalidad, ubicación, antigüedad, nivel de detalle, unidades temáticas (paisaje, vegetación, entre otros), veracidad, relevancia y a las características del proyecto de inversión.
- La información secundaria debe ser histórica, sustentada, actualizada, confiable y verificable, así como emitida por entidades públicas o privadas.

Por otro lado, las referidas Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base establecen que en los casos en que no se cuente con información secundaria o, habiéndola, no cumpla con lo mencionado previamente, los titulares de proyectos de inversión deben cumplir con lo señalado en el Capítulo II de las Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base (Acciones antes y durante las etapas de campo y post-campo), lo cual se detalla a continuación:

- **Ficha sintomatológica:** El titular del proyecto de inversión, antes de la etapa de campo, debe verificar que el personal complete una ficha sintomatológica (declaración jurada y que contenga la información mínima señalada en las Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base (se establece en las referidas Disposiciones, el Formato de esta Ficha).
- **Pruebas para Covid-19 previo a la etapa de campo:** El titular del proyecto debe verificar que el personal, antes de salir a etapa de campo, se realice la prueba rápida o molecular para Covid-19.
- **Elaboración de Plan de Trabajo:** El titular del proyecto de inversión debe contar, antes de la etapa de campo, con un Plan de trabajo sanitario, el cual forma parte de los documentos de su uso interno y no requiere la evaluación y aprobación de la autoridad competente.
- **Acciones preparatorias para la etapa de campo:** Contar con implementos de seguridad sanitaria, contar con equipos de comunicación para poder comunicarse ante cualquier incidente sospechoso, realizar la desinfección de personal y equipos, así como los vehículos de transporte, entre otros.
- **Acciones durante la etapa de campo:** El titular del proyecto verifica que el personal -durante la etapa de campo- considere como mínimo realizar las actividades teniendo en cuenta el distanciamiento social, llevar puestos los implementos de seguridad sanitaria, limitar el máximo contacto, desinfectar ropa, guantes, mascarilla, equipos, no compartir alimentos, activar las acciones contenidas en el Plan de trabajo sanitario, entre otros.
- **Acciones durante la etapa de post campo:** Desinfectar al personal y equipos, muestras recolectadas e insumos utilizados para el desarrollo de la misma. El personal debe completar la ficha sintomatológica y realizar una prueba rápida o molecular de Covid-19. Adicionalmente, si se trata de un caso confirmado se debe proceder con el aislamiento Covid-19 en el centro de aislamiento temporal más cercano o domicilio. Si es un caso descartado se puede retornar de la etapa de campo.

Finalmente, las Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base determinan que los titulares de los proyectos de inversión consideran lo establecido en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial No. 455-2018- MINAM, para la utilización de la información primaria y secundaria, según corresponda.

**La RM 108, así como las Disposiciones para el trabajo de campo de la línea base entrarán en vigencia el día 18 de junio de 2020.**

## CONTACTOS

**Jorge Córdova**

Socio

 [jcordova@dlapiper.pe](mailto:jcordova@dlapiper.pe)

 +511 616 1200

**Nathalie Málaga**

Asociada

 [nmalaga@dlapiper.pe](mailto:nmalaga@dlapiper.pe)

 +511 616 1200



---

[www.dlapiper.pe](http://www.dlapiper.pe)